DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
OFICIO DGPE/017/2022

ASUNTO: Reanudación de labores por semáforo epidemiológico naranja, amarillo y verde.

QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO
SECRETARIA GENERAL DE LA AAPAUNAM
PRESENTE

Debido a que las autoridades de Salud han informado que el semáforo epidemiológico COVID-19, sitúa a 10 estados de la República Mexicana en color **AMARILLO**, a partir del lunes 10 de enero de 2022, siento estos **AGUASCALIENTES** (CONTINÚA), **BAJA CALIFORNIA** (CONTINÚA), **COAHUILA** (REGRESA), **COLIMA** (REGRESA) **DURANGO** (CONTINÚA), **QUINTANA ROO** (REGRESA), **SINALOA** (REGRESA), **SONORA** (CONTINÚA), **YUCATÁN** (REGRESA) Y **ZACATECAS** (REGRESA), me permito comentar lo siguiente:

Respecto a los estados de **AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO y SONORA,** al informarse por parte de las autoridades de Salud, que el semáforo epidemiológico COVID-19 continúa en color **AMARILLO**, reitero en sus términos mis diversos similares relativos al desarrollo de las actividades en ese color (con las precisiones que más adelante se citan), sobre las actividades del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de las entidades federativas.

Por cuanto hace a los Estados de **COAHUILA, COLIMA, QUINTANA ROO, SINALOA, YUCATÁN** y **ZACATECAS**, al informar las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19, pasa de **VERDE A AMARILLO,** no les será aplicable lo emitido en los diversos oficios respecto al desarrollo de las actividades laborales del personal académico para el color verde, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades, debiéndose continuar con las actividades laborales específicamente a lo establecido en el acuerdo DÉCIMO CUARTO del Convenio para el Retorno a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, Lineamientos Generales para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19 (aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2021 y publicados en Gaceta UNAM el 16 de noviembre de 2021) y la normativa federal emitida sobre la materia.

1

Lo anterior, obedece a los acuerdos OCTAVO y QUINTO de los convenios del 17 de marzo de 2020, así como la adenda al mismo de fecha 16 de abril de 2020, respectivamente, relacionados con la prestación del servicio por parte del personal académico durante el periodo de contingencia que se deriva de las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo Federal para prevenir y combatir el contagio de la enfermedad a COVID-19, del virus denominado "SARS-COV2, (coronavirus disease-19 COVID 19)" las partes acordaron: "estar atentas a los decretos, comunicados o acuerdos emitidos por las secretarías de Salud y Educación Pública o la UNAM, para que en caso de que la situación general en el país o en alguna entidad federativa sea modificada, se lleven a cabo las adecuaciones o ajustes pertinentes a este instrumento legal".

Es importante señalar que se debe acatar lo expresado en párrafos anteriores, así como el acuerdo publicado el 27 de julio de 2021 por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico, que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, el cual, en su artículo segundo determina que "Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria".

Los estados de **BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA y TAMAULIPAS**, al informarse por parte de las autoridades de Salud que el semáforo epidemiológico COVID-19 pasan de **A NARANJA,** es necesario que el personal académico cuya entidad o dependencia de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas, continúe con sus actividades académicas, tal y como lo determinen los Consejos Técnicos respectivos, atendiendo siempre a los compromisos pactados bilateralmente con la AAPAUNAM, en específico los acuerdos de fechas 17 de marzo y la adenda del 16 de abril, ambos de 2020, por lo que dicho personal se pongan en contacto por la vía electrónica que considere adecuada para que la contingencia no impida que los estudiantes tengan la posibilidad de concluir los cursos del ciclo escolar correspondiente; asimismo el personal académico que no tenga labores frente a grupo, es decir, aquellos académicos de laboratorios, bioterios o que tengan a cargo alguna investigación, deberá asistir normalmente a sus actividades, con la premisa siempre, de atender las medidas de prevención correspondiente, a fin de no interrumpir el progreso de los mismos.

En los estados de **CAMPECHE, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, TABASCO, TLAXCALA y VERACRUZ,** al continuar el semáforo epidemiológico en color **VERDE,** reitero en sus términos los oficios que al respecto regulan lo conducente en ese color, para el desarrollo de las actividades laborales del personal académico, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en alguna de esas entidades federativas.

Atendiendo a mi similar DGPE/DRLA/SPASH/597/2021, fechado el 01 de octubre del año en curso, las trabajadoras y trabajadores académicos, que se encuentren en alguno de los supuestos del Acuerdo Primero inciso e), deben presentar a la administración de su entidad o dependencia de adscripción documento expedido por la institución educativa, el cual ampare que sus menores hijos se encuentren cursando el ciclo escolar 2021-2022, **MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SIN ACUDIR A LAS AULAS**, a efecto de poder seguir gozando del beneficio pactado de manera bilateral entre la UNAM y la AAPAUNAM antes referido, con excepción de quienes tengan inscritos a sus menores hijos en los CENDI o Jardín de Niños de esta Casa de Estudios.

No omito manifestar que, en términos de lo establecido en el acuerdo DÉCIMO QUINTO del multicitado Convenio para el Retorno Seguro a las Labores del Personal Académico al Servicio de la UNAM, a partir de la entrada en vigor del semáforo **VERDE,** dicho instrumento y sus acuerdos, **DEJARÁN DE TENER EFECTO Y VIGENCIA.**

Para el caso de que el semáforo de riesgo epidémico COVID-19, de algún Estado, sea diferente al emitido por las Autoridades de Salud Federal, prevalecerá como ha venido sucediendo el de los gobiernos locales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Cd. Mx., enero 10 de 2022
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

Ccp. Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General de la UNAM.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo de la UNAM.
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda, Abogado General de la UNAM.
Dr. Fernando Castañeda Sabido, Director General de Asuntos del Personal Académico.
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos.
Mtra. Yara Eloisa Rios Alvarez, Directora de Relaciones Laborales.

UNAM La Universidad de la Nación

NOTIF AAPAUNAM SEMÁFOROS ENE 10 DE 2022 YERA/WCG